



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Vigoyen 1º 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

11 DIC 2024

380

Ref.:E23-2024-23166-Ae S/ Proyecto de Decreto por el cual se deja sin efecto la designación realizada por Decreto N° 408-2022.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Se toma intervención en la actuación electrónica de referencia que fue remitida con **diecinueve (19) e-partes**, excluida la presente, con proyecto de decreto obrante a **e-parte 11**, por el cual el Sr. Gobernador en su Art. 1º deja sin efecto a partir de la fecha del presente la designación realizada por Decreto 408-2022, de los vocales integrantes de la Junta de Valuaciones.

Antecedentes:

A e-parte 1 obra Nota del Sr. Subsecretario de Proyectos y Planeamiento, Arq. GRISOSTOLO Jorge, en su carácter de Presidente de la Junta de Valuaciones, adjuntando anteproyecto de Decreto –obrante a e-parte 2- solicitando se deje sin efecto la designación de los tres (03) vocales designados oportunamente por Decreto 408/2022.

A e-parte 3, obra Informe de Recursos Humanos del Ministerio – Jurisdicción 23.

A e-parte 5 emite opinión la Dirección Planificación de Recursos Humanos -Dirección General de Recursos Humanos.

A e-partes 6 a 9 se acompañan los antecedentes normativos referidos al tema en trato.

A e-parte 10 emite opinión el Sr. Secretario General Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

A e-parte 13, obra Aval del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

A e-parte 17 se expide la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

A e-parte 18, interviene Contaduría General de la Provincia.

A e-parte 19 Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 1047.

Análisis de la medida:

La ley 332-A en su artículo 79 y siguientes regula el funcionamiento de la junta de valuaciones y dispone: "La Junta de Valuaciones estará integrada por un presidente y cuatro vocales permanentes. La presidencia será ejercida por el Ministro de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y cuatro vocales permanentes que serán designados por decreto del Poder Ejecutivo entre el personal de planta del Sector Público Provincial Artículo 4º, inciso a) de la Ley 1092-A -Administración Central- que tendrán más de cinco años de antigüedad en ejercicio del cargo de base y posean título habilitante, de grado universitario. Las vocalías deberán estar integradas, obligatoriamente, por un vocal con título de arquitecto o ingeniero civil o en construcciones, un vocal con título de agrimensor, un vocal con título de ingeniero agrónomo, y un vocal con título de escribano o abogado. El Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos y Medio Ambiente, podrá designar a otro funcionario del Ministerio que lo reemplace en la Presidencia, con categoría no inferior a Subsecretario. La Junta de Valuaciones tendrá un secretario administrativo, y el personal permanente o transitorio que le asigne el Poder Ejecutivo. Los vocales permanentes tendrán nivel de Director, Apartado a, Grupo 1 y la Secretaría Administrativa, Nivel de Jefatura de Departamento. Apartado b), grupo 1, conforme

con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 196-A –de facto- y sus modificatorias. Tendrán la estabilidad prevista en la legislación vigente para los empleados públicos...".

Asimismo, los restantes artículos de la ley 332-A, exponen las demás funciones y organización de la Junta de Valuaciones.

En fecha 17 de Octubre de 2023 por Decreto N° 2818-2023 se aprobó la reglamentación del artículo 79 de la Ley N° 332-A y su modificatoria Decreto N° 1120/78. Estableciéndose la modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Jurisdicción 23 oportunamente aprobada por Decreto N° 975-20, incorporando a la Junta de Valuaciones a dicha estructura, con dependencia jerárquica directa de la órbita del titular de dicha cartera ministerial. Autorizándose a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las modificaciones que resulten necesarias de la estructura de cargos de la jurisdicción 23 a fin de implementar la medida contenida en dicho Decreto, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 54 de la Ley 1092-A.

Surge de los informes técnicos obrantes en las presentes actuaciones que los Agentes designados en el Decreto 408/2022 han percibido sus haberes y cumplido funciones hasta la fecha en su cargo de revista, por lo que dichas designaciones no han tenido principio de ejecución.

Se desprende de lo antes expresado que no se han llevado a cabo las modificaciones contempladas en el Decreto 2818-2023.

En cuanto a la intervención de este organismo, conforme la competencia asignada por la Constitución de la Provincia del Chaco y la Ley N° 1940-A, se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del Poder Ejecutivo a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por último, se considera que el acto a dictarse debe estar fundado y motivado desde el aspecto fáctico como el jurídico, en un todo conforme a la normativa aplicable al particular.

Conclusión:

En virtud de lo manifestado en los informes técnicos acompañados, la opinión de las áreas legales intervinientes, y contando con el aval del Sr. Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, se entiende procedente la medida en trato, debiendo tenerse en cuenta lo ut-supra señalado.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
CALLE SAN MARTIN 481 Fº 557 Tº XI
M. P. FEDERAL 1788 - Fº 793
D.N.I. 39.888.812